



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, corrió los 28, 29 de septiembre y 02 de octubre de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 05 de octubre de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio N°2844
Radicado N°66682 40 03 002 2023-00475- 00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs JUAN CAMILO MARTINEZ MENDEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 19/09/2023	\$40.884.329,43
Costas procesales	\$ 1.630.841,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$42.515.170,43

Notifíquese,


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 167
Del 06-10-2023

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a220b44509a3115b65cb830c05e73620bcdd012c32cf1213c458d909eba11346**

Documento generado en 05/10/2023 01:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>